

CONSORCIO URBANÍSTICO

Contrato:

Expediente número:

CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO.

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: A TANTO ALZADO.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONSULTORIA Y ASISTENCIA:

Expediente número:

Proyecto:

TIPO DE LICITACION: Procedimiento Abierto por Concurso a Tanto Alzado.

OBJETO: Consultoría y Asistencia.

BASE JURIDICA: Real Decreto Legislativo de 16 de junio de 2000, número 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, y R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO:

Redacción de Proyecto de Ejecución, la Dirección Facultativa, Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud y aprobación del Plan de Seguridad y Saludo, relativo a un Grupo Escultórico conmemorativo del Bicentenario del Bando de los Alcaldes de Móstoles de 1808, ubicado en la que será la emblemática Plaza del Sol, situada en el PAU-4 de Móstoles.

B. PRESUPUESTO DE LICITACION: 5% sobre Presupuesto de Ejecución Material con un mínimo de 34.800 € (IVA incluido)

C. ANUALIDADES
2.007

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

a.- Proyecto de Ejecución: UN MES Y MEDIO (1.5) desde el momento de la comunicación de adjudicación del concurso.

b.- Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: La duración de la obra.

E. GARANTIAS.

PROVISIONAL: 2% presupuesto base de licitación.

DEFINITIVA: 4 % precio adjudicación del concurso.

COMPLEMENTARIA:

SI: **NO:** X

F. CLASIFICACION REQUERIDA: No precisa.

Solvencia Técnica y Profesional: Los licitadores deberán ostentar la cualificación profesional que les permita redactar el Proyecto de Ejecución, llevar a cabo la Dirección Facultativa y la coordinación de seguridad y salud de la obra objeto del contrato.

G. REVISION DE PRECIOS

SI:

NO: X

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO SE ADMITEN

I. PLAZO MAXIMO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:
SERA DE 3 MESES, A CONTAR DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES No
3 DE LAS PROPOSICIONES.

J. TRAMITACION
ORDINARIA: X ANTICIPADA:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EL CONTRATO, A ADJUDICAR MEDIANTE CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TANTO ALZADO PARA LA REALIZACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVO A UN GRUPO ESCULTÓRICO EN LA PLAZA DEL SOL DE MÓSTOLES, CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DEL BANDO DE LOS ALCALDES DE MÓSTOLES DE 1808, CON EL LEMA “LA LIBERTAD”.

1. JUSTIFICACION DEL CONCURSO

El procedimiento abierto y la forma de concurso elegidos para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia designados en el **Apartado A del Cuadro** de Características de este Pliego, se justifica en virtud de lo dispuesto en el Art. 208.3 del **Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo de 16 de junio de 2000, número 2/2000 (en adelante TRLCAP)**.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Pliego se basa en lo estipulado en el Título IV, Libro II de la TRLCAP así como en todo lo que sea de aplicación del Libro I de la misma, desarrollado por el R. D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD.

En el contrato regido por el presente Pliego, además de las condiciones generales exigidas por la TRLCAP, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. (Art. 197 Apartado 1º TRLCAP).

3. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la realización de los trabajos de Consultoría y Asistencia que se indican en el **apartado A del Cuadro** de Características del contrato.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de la licitación será el que figure en el **apartado B del Cuadro** de Características del contrato.

En el caso de estar previstas anualidades serán las indicadas en el **apartado C del citado Cuadro**.

El precio del contrato será aquel a que ascienda la adjudicación y, en ningún caso superará el presupuesto total consignado.

Igualmente, las anualidades definitivas se establecerán de acuerdo con el importe y plazo de la oferta seleccionada, atendiéndose a las disponibilidades de crédito existente.

5. EXISTENCIA DE CREDITO.

Se han cumplido los trámites legales y reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de los trabajos de Consultoría y Asistencia referidos. En el caso de que el expediente de gasto sea de tramitación anticipada, característica que será especificada en la **letra J del Cuadro** de Características de este Pliego, la validez de las actuaciones practicadas para la contratación de los trabajos de Consultoría y Asistencia referidas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 69.4 del TRLCAP y del gasto que se proyecta quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6. EXAMEN DE DOCUMENTACION.

En horas hábiles de oficina, de los días laborables comprendidos en el plazo de presentación de proposiciones, establecidos en el anuncio del concurso publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado, las empresas interesadas podrán examinar en las oficinas del Consorcio Urbanístico situadas en la Calle Violeta 17-B, 28933 de Móstoles, Madrid, la Documentación integrante del Contrato de Consultoría y Asistencia regido por el presente Pliego. Asimismo podrán obtener esta documentación en la página web www.imsm.es

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

7.1. Las Proposiciones se presentarán en la Oficina Receptora del Consorcio Urbanístico dentro del plazo señalado en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Oficina Receptora reseñada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 R.G.L.C.A.P., debiendo justificarse la fecha y hora del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de oferta mediante télex o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo del estudio y nombre del licitador. El telex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado en el B.O.C.M. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7.2. De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, en su caso.

8. CONTENIDO DE LA PROPOSICION.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres tamaño DIN-A4, todos ellos cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el caso de que acudan a la licitación empresas extranjeras comunitarias, no clasificadas en España, la documentación justificativa de su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, se incluirá en un sobre denominado 1 bis, independiente del que incluye los demás documentos exigidos para tomar parte en la licitación.

8.1. SOBRE Nº 1 (Documentación General)

Proponente: (Nombre y C.I.F.) _____

Título del Contrato: _____

1. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES:

a) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (Arts. 79.2 a) TRLCAP y 21 R.G.L.C.A.P.). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (Art. 24 R.G.L.C.A.P.).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, de entre los previstos en los Arts. 16 y 19 del TRLCAP. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación, como consultores, en los casos en que con arreglo, al TRLCAP sea exigible (Art.15.1 del TRLCAP).

Para la procedencia o improcedencia de la exigencia de clasificación se estará a lo indicado en el **apartado F del cuadro** de características del Pliego.

Cuando no proceda la exigencia de clasificación todos los licitadores deberán aportar:

✓ Relación nominal mediante documento oficial del personal fijo de la empresa, así como del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, objeto de este Pliego, haciendo constar si su dedicación a los mismos será completa o de asesoramiento, y si su afección a la Empresa es de modo permanente, indicando sus antecedentes profesionales en relación a las materias de las que se responsabilicen (**Anexo II**).

- ✓ Acreditación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal que oferte como responsable de la ejecución del contrato.

Los empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en **los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, de entre los previstos en los Arts. 16 y 19 TRLCAP, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial**, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos (Art. 25.2 TRLCAP). En este caso será necesario que justifiquen, **mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa**, no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (Art. 9 R.G.L.C.A.P.).

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del Art. 16. 1; letra a) del Art. 19 y letras a), b), d) e i) del art. 20 (Art. 26.2 TRLCAP) y art. 9 R.G.L.C.A.P.

La clasificación de las U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (Art. 51 R.G.L.C.A.P.). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, como consultores, (Art. 31.2. TRLCAP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, técnica o profesional (Art. 24.2 TRLCAP).

En los contratos de consultoría y asistencia que se adjudiquen a personas físicas que por razón de la titularidad académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultades para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente colegio profesional no será exigida clasificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.19 de la TRLCAP (Art. 26.1 TRLCAP). En los supuestos del Art. 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, no será exigible clasificación como contratistas a las Universidades para ser adjudicatarias de contratos con las Administraciones Públicas (Art. 26.1. TRLCAP).

d) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones

para contratar recogidas en el Art. 20 TRLCAP. (Art. 79.2 b) TRLCAP). La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 del TRLCAP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a las que vayan o resulten adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles. (art. 79.2.b. del TRLCAP).

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional (Art. 79.2 c) TRLCAP). Para la exigencia o la no exigencia de la garantía provisional se estará a lo indicado en el **apartado E del Cuadro** de Características del presente Pliego. La posibilidad de no exigencia se basará, en su caso, en lo establecido en el Art. 36.2 de la TRLCAP.

La garantía provisional será constituida mediante aval, y con arreglo al modelo que se adjunta como **ANEXO VI**, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 35.1 del **T.R.L.C.A.P. y art. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P.**

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Art. 35.1 del TRLCAP. En relación con las demás formas de constitución de garantía provisional se estará a lo dispuesto en el Art. 61 R.G.L.C.A.P.

Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente, por lo previsto en los Arts. 62, 63 y 64 R.G.L.C.A.P..

La constitución de garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que reglamentariamente se establezca (Art. 36.6 TRLCAP).

2.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

2.1. Empresarios Españoles.

Además de los Documentos comunes, indicados antes, los empresarios españoles deberán presentar los documentos siguientes:

a) **Documentos que acrediten la capacidad del empresario.** (Arts. 79.2 a)

TRLCAP y 9 R.G.L.C.A.P.). La capacidad de obrar de las empresas, que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en, su caso, inscrita **en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Sí no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la **escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional**, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia **legitimada notarialmente, del documento nacional de identidad**, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.2. Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Comunidad Europea.

Además de los documentos comunes, indicados antes, estos empresarios deberán presentar los siguientes:

a) **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** (Art. 10 R.G.L.C.A.P.). Se acreditará mediante la **inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.**

Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

b) **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) TRLCAP).

2.3. Empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes, indicados antes, deberán presentar los siguientes:

a) **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** (Art. 9 R.G.L.C.A.P.). La capacidad de obrar se acreditará mediante la **inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones, que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P.**

b) **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales**

españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al Fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) TRLCAP).

2.4. Restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes antes indicados, deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. (Art. 10 R.G.L.C.A.P.). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante **certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española**, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, del que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano.

b) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el **informe de reciprocidad** en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma substancialmente análoga, si dicho informe resultara preciso (Arts. 10 R.G.L.C.A.P. y 23 TRLCAP).

c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) TRLCAP).

3. Registro de licitadores.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1996 de 29 de agosto (B.O.C.M. de 17.09.96), por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Registro de Licitadores, todos aquellos licitadores que se encuentren inscritos en dicho Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, quedarán dispensados de presentar la documentación que obre en el mismo y que se refiere en concreto a la capacidad de obrar, bastateo de poder y las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para

contratar del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las incompatibilidades de la Ley Estatal 12/1995 de 11 de mayo sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y la Ley 14/1995 de 21 de abril sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Para quedar dispensados de la presentación de los documentos citados en el párrafo anterior, habrán de incluir la correspondiente certificación del Registro de Licitadores en vigor, copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, que acredite dichos extremos. En el supuesto de que la Certificación presentada caducase entre la licitación y la fecha de adjudicación del contrato, el empresario que resulte adjudicatario deberá presentar obligatoriamente ante el Consorcio Urbanístico una Certificación actualizada del Registro de Licitadores o la documentación actualizada que hubiese provocado la caducidad del mismo.

8.2. SOBRE Nº 2 (Documentación Técnica)

Proponente: (Nombre y C.I.F.) _____

Título del Contrato: _____

Contenido:

El licitador presentará la siguiente documentación, además de la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

a) **Memoria Técnica:**

1) **Justificativa del anteproyecto:**

En la que expondrá la idea conceptual de la que ha partida para formular la propuesta concretada en el anteproyecto, tanto al volumen como a los materiales utilizados, y el procedimiento de integración de todo ello con el entorno en el que se va a ubicar.

2) **Planos sueltos.** Incluyendo:

- Planta, alzados y secciones a escala suficiente para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto. Como máximo presentará TRES PANELES DIN A1.
- En cualquier caso deberá presentar una **imagen global** de la propuesta.
- Cumplirá también lo especificado en el resto de información incluida con los documentos de la licitación (Pliegos, anexos, etc.).

b) **Estructura Organizativa:**

- 1) Descripción de las funciones y contenidos de todos los componentes de los equipos de trabajo que ejecutarán el contrato, incluyendo las relaciones funcionales y jerárquicas entre los mismos, y la dedicación de cada uno de ellos.
- 2) Medios Humanos:
 - a. Relación de titulados, y características curriculares en puestos similares de los mismos, que se compromete a adscribir a los trabajos objeto del concurso, especificando la dedicación de cada uno de ellos a los mismos.
 - b. Asesores. Especialistas que se comprometen a aportar para asesorar en temas puntuales que así lo requieran, tanto de su propia organización como ajenos a ella.
- 3) Medios Materiales:

Previo estudio de los medios que se precisan para un correcto desarrollo de los trabajos objeto del contrato, se relacionarán y comprometerán a su afectación a los trabajos, con indicación expresa de aquellos que se habrán de dedicar en exclusiva al mismo.

c) **Programa de trabajo y plazos:**

El licitador presentará una planificación de los trabajos a realizar, coherente con los medios humanos y materiales ofertados adscribir para la ejecución del contrato descritos con anterioridad, **así como los plazos parciales propuestos, en formato A-4, similar al que figura en el Anexo III del presente Pliego. Plazo máximo de presentación del Proyecto de Ejecución: 1 mes y medio desde la comunicación de adjudicación del concurso.**

d) **Controles de calidad:**

- 1) El licitador definirá las medidas adoptadas por la empresa consultora para el control interno de la calidad de los trabajos, así como los medios de estudios y de investigación de que dispongan.
- 2) Certificados de calidad.

e) **Otros compromisos:**

El licitador podrá ofertar otros compromisos técnicos adicionales para la mejora en la ejecución del desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

f) El licitador deberá aportar declaración jurada relativa a la veracidad de todos los datos presentados.

8.3. SOBRE Nº 3 (Proposición Económica)

Proponente:(Nombre y C.I.F.)_____

Título del Contrato: _____

Contenido:

a) Proposición económica constituida por la OFERTA, según modelo expresado en el **Anexo I de este Pliego**, a TANTO ALZADO y justificación de la misma. Toda esta documentación se formulará estrictamente con arreglo al modelo que se incluye en el Anexo I del presente Pliego. Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio Urbanístico estime fundamental para considerar la oferta.

b) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, de acuerdo con lo indicado en la **letra H del Cuadro** de Características, y explicado en el **Anexo V** de este Pliego.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

c) Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder, de conformidad con el Art. 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre; del Impuesto General Indirecto Canario en su ámbito territorial; del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas o aquél que lo sustituya para el caso de Ceuta y Melilla; o del impuesto que, por la realización de la actividad, fuera de aplicación.

d) En el caso de que se presente una proposición económica por una agrupación temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

e) Justificación de la oferta y distribución de su importe y cuadro de precios de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en su caso, se reunirá la Mesa de Contratación nombrada por el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico, integrada por los componentes establecidos en el apartado 1º del Art. 81 del TRLCAP, y el Art. 71 R.G.L.C.A.P., y el Presidente de Mesa notificará públicamente las exclusiones de licitadores realizadas por la misma en trámite de calificación de documentación general, contenida en el Sobre N° 1, verificada previamente por dicha Mesa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 R.G.L.C.A.P. en todo lo que no se oponga al TRLCAP y, en su caso, de la calificación de la documentación contenida en el Sobre 1-bis. Para el caso de que dicha calificación de la documentación no se haya podido realizar hasta ese momento, se dará cuenta de las causas que hayan concurrido. A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Sobres N° 3 (proposiciones económicas) de las empresas admitidas continuándose la tramitación de acuerdo con lo previsto en el apartado 2º del Art. 81 y en el apartado 1º del Art. 88 del TRLCAP.

10. RESOLUCIÓN

10.1. La Mesa de Contratación solicitará los informes que considere oportunos, así como los que emitan los servicios técnicos y jurídicos del Consorcio Urbanístico.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa o declaración de desierto del concurso, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **Anexo IV** que forman parte inexcusable del presente Pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la TRLCAP, y siguiendo las fases siguientes:

- A.- Admisión.**
- B.- Análisis y Ponderación.**
- C.- Propuesta de Resolución.**

A.- Fase de Admisión:

El Consorcio Urbanístico, calificará previamente la documentación presentada en el sobre nº 1, decidiendo sobre la admisión de las proposiciones y concediendo, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para la subsanación de errores materiales en la documentación recogida en el sobre antedicho.

Se examinará por la Mesa de Contratación la documentación presentada por los ofertantes, así como los informes emitidos al respecto, en primer lugar si ésta contiene la documentación Administrativa requerida.

Cuando los defectos sean subsanables se le concederá un plazo máximo de tres días, para la corrección de los mismos, pudiendo eliminar la oferta por inválida en todo caso.

B.- Fase de Análisis y Ponderación:

Las ofertas del contrato objeto de este concurso serán analizadas para su evaluación de forma conjunta de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el **Anexo IV** de este Pliego.

Como resultado del proceso anterior se ponderará por la Mesa de Contratación todos los criterios valorados, para proceder a seleccionar a aquella empresa que obtenga la mayor puntuación.

C.- Fase de Propuesta de Resolución.

La Mesa de Contratación a la vista, en su caso, de los informes solicitados elevará la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo IV** del presente Pliego, así como las proposiciones presentadas por los licitadores, con las actas levantadas.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario, como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquélla no creará derecho alguno a favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico.

10.2. Resolución.

El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico, una vez elevados por la Mesa de Contratación las proposiciones, el acta y la propuesta pertinente, según lo previsto en el apartado 3 del Art. 81 y en el Art. 89 del TRLCAP, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **Anexo IV** de este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia, a los criterios de adjudicación citados, en cuyo caso no generará derecho alguno a favor de los ofertantes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP.

El acuerdo de resolución se adoptará por el Consejo de Administración sobre la base de la propuesta que sea presentada por la Mesa de Contratación, en otro caso deberá motivar su decisión.

La adjudicación al contratista se entenderá siempre condicionada al cumplimiento y mantenimiento en todo momento de los compromisos formulados en la oferta, así como a las condiciones del presente Pliego, y en los términos de las cláusulas del contrato tipo aplicable.

Será de obligado cumplimiento todo lo especificado en la proposición. Su incumplimiento será motivo de rescisión de contrato, salvo que sea debidamente motivado y autorizado por escrito por el Director del trabajo.

La adjudicación no será definitiva hasta el perfeccionamiento del contrato, cuya formalización se llevará a cabo en los términos previstos por el Consejo de Administración del Consorcio en el Acuerdo de adjudicación.

La resolución del Concurso será notificada por el Consorcio Urbanístico a los participantes en la licitación, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las ofertas deberán tener un plazo mínimo de validez de 3 meses contados a partir de la fecha de apertura de plicas, y se entenderá ampliado tácitamente en el caso de que, transcurrido el referido plazo mínimo, por el Consejo de Administración no se resuelva el Concurso y por el adjudicatario no se retire su proposición formalmente.

Igualmente deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 16 R.G.L.C.A.P. sobre los efectos de las certificaciones que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

10.3 CRITERIOS BASICOS PARA LA RESOLUCIÓN

El Consorcio Urbanístico estudiará las soluciones presentadas, teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 86 del TRLCAP, siendo los criterios de valoración recogidos en el **Anexo IV de este Pliego**, los criterios de adjudicación del concurso que forman parte inexcusable del presente Pliego.

11. GARANTIAS: DEFINITIVA, ESPECIAL Y COMPLEMENTARIA

11.1. Las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título H del Libro I del TRLCAP serán de aplicación a la garantía que se constituirá por el Consultor adjudicatario para afianzamiento del cumplimiento de sus obligaciones, igualmente se aplicarán los artículos

correspondientes del R.G.L.C.A.P..

11.2. La empresa adjudicatario está obligada a constituir la garantía definitiva señalada en la **letra E del Cuadro** de Características del presente Pliego, de conformidad con los medios establecidos en el apartado 1º del Art. 36, desarrollado por los Arts. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P., y la regulación prevista en los Arts. 38, 41 y siguientes de la TRLCAP.

11.3. La ejecución y la cancelación de la garantía definitiva se regulará según lo dispuesto por los Arts. 63 y 64 del R.G.L.C.A.P., y por los restantes preceptos que afecten a estas materias entre los reseñados en los apartados anteriores.

11.4. En el caso de constituirse una garantía global de las previstas en el apartado 2º del Art. 36 del TRLCAP, en la forma que reglamentariamente se determine, la misma sustituirá a la garantía definitiva expresada en el apartado anterior.

11.5. De acuerdo con lo dispuesto en la **letra E del Cuadro** de Características del presente Pliego la garantía complementaria, caso de exigirse, se regirá por lo previsto en el apartado 3º del Art. 36 del TRLCAP.

11.6. De acuerdo con lo prevenido en el Art. 41 del TRLCAP, el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como el abono de los gastos del anuncio de licitación.

12. FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.1 La empresa adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento acreditativo del contrato, conforme al modelo que se une como Anexo al presente pliego.

Tal documento deberá contener los requisitos exigidos por el Art. 71 del R.G.L.C.A.P.. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

12.2 Si el contrato se formaliza en escritura pública, la empresa adjudicatario entregará en el Consorcio Urbanístico, dos (2) copias autorizadas y tres (3) simples de la misma, si el importe del contrato es inferior a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (150.253,03 euros) y dos (2)

copias autorizadas y cuatro (4) simples, si el importe es igual o superior al indicado.

Sin este requisito, no se tramitará ninguna certificación de abono.

- 12.3.** Si se trata de persona jurídica, antes de la formalización del contrato la empresa adjudicatario presentará el poder del firmante, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, para su preceptivo bastateo por el Servicio Jurídico del Consorcio.
- 12.4.** Serán de cuenta de la empresa adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios, los derivados de la licitación, en su caso, y los de formalización del contrato y cuantos otros existan legalmente establecidos.
- 12.5.** En el caso de que los Contratos de Consultoría y Asistencia fueran adjudicados a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a la Unión, quedando obligados solidariamente ante el Consorcio Urbanístico los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

- 13.1** El contrato regido por el presente Pliego tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a las Disposiciones Generales reseñadas en la Cláusula 2. 1. anterior.
- 13.2** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para el caso de transacción o arbitraje, se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

14. PRECIOS, FORMA DE PAGO, REVISION DE PRECIOS

- 14.1.** Los honorarios del contrato se establecen a TANTO ALZADO, sistema previsto en el apartado 2 del Art. 202 del TRLCAP y comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer la empresa consultora para la realización del objeto del contrato regido por este Pliego, hasta su recepción por el Consorcio Urbanístico, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio industrial e igualmente se entienden comprendidos los impuestos vigentes, según se indica en la Cláusula 20 del presente Pliego. A título puramente indicativo, se hace constar que los honorarios correspondientes a la prestación de los contratos de consultoría y asistencia de referencia, se estiman en el importe que figura en la **letra B del Cuadro de Características**.
- 14.2.** El pago se efectuará por cuenta mensual, aprobada por el Director Gerente del Consorcio Urbanístico tomando como, base la relación valorada redactada por el Director facultativo nombrado por el Consorcio Urbanístico como Director del Trabajo, y su cuantía se obtendrá aplicando los tantos por ciento parciales correspondientes al trabajo efectuado en el mes a que se refiera la cuenta.
- 14.3.** En ningún caso la cifra total reflejada en la cuenta por cada uno de los conceptos que figure en el Programa de Trabajo, será superior a la que corresponda a los tantos por ciento señalados en el mismo y que representen el valor que se ha asignado a cada uno de ellos, en el supuesto de que los trabajos se encuentren terminados a entera satisfacción del Consorcio Urbanístico.
- 14.4.** Para la procedencia inicial o la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en la **letra G del Cuadro de Características** del presente Pliego. En el primer caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el Título IV, Libro I del TRLCAP, en sus Arts. 104 a 106, 108 y 109, y en el Art. 197 del R.G.L.C.A.P., siendo en todo caso hecho efectivo el pago del importe de la revisión, cuando ésta proceda, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones por pagos parciales, cuando el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y hayan transcurrido 6 meses desde su adjudicación, conforme al índice o fórmula de revisión establecida en la letra G del cuadro de características del presente Pliego, la cual será invariable durante la vigencia del contrato. En caso de demora en la ejecución, la aplicación revisión se regirá por lo dispuesto en el Art. 108 de la TRLCAP.

Quando la revisión no proceda se hará constar así en la expresado letra G del - Cuadro de Características de este Pliego.

15. PLAZO DE EJECUCION

15.1. El plazo total de ejecución será el recogido en la **letra D del Cuadro de Características Generales**.

La empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos parciales y finales, establecidos en su Programa de Trabajo, incluido en la proposición que presente a licitación, contados desde el momento de la comunicación de la adjudicación del concurso.

El plazo máximo propuesto por la empresa adjudicataria para las entregas parciales y final del trabajo será considerado como término de los plazos establecidos a los efectos de aplicación de lo dispuesto sobre penalidad por mora. En consecuencia, si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el consultor hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Consorcio Urbanístico podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el Art. 95 del TRLCAP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el referido Artículo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho, el Consorcio Urbanístico, originados por la demora del consultor.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al consultor, se estará a lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del consultor no requeriría intimación previa por parte del Consorcio Urbanístico.

15.2. La duración de los Contratos de Consultoría y Asistencia se atenderá a lo previsto en el Art. 198 del TRLCAP .

15.3. A tenor de lo dispuesto en el apartado 1º "in fine" del Art. 199 de la TRLCAP, el contrato regido por el presente Pliego, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

16. EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO

16.1. Condiciones a que ha de ajustarse la ejecución del Contrato.

Las condiciones detalladas a que ha de ajustarse la ejecución del contrato regido por el presente Pliego, son las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Particulares que acompañará a este Pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del R.G.L.C.A.P..

16.2. Dirección de los trabajos de consultoría y asistencia.

De acuerdo con el apartado 1º del Art. 211 del TRLCAP, el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al consultor el Consorcio Urbanístico.

Las citadas instrucciones serán dadas al consultor por el Director de los trabajos de Consultoría y Asistencia, que es el facultativo del Consorcio Urbanístico, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los mismos.

16.3. Responsabilidad del contratista.

Según el apartado 2º del Art. 211 del TRLCAP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio Urbanístico o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto específico de que los trabajos de consultoría y asistencia consistan en la elaboración de un proyecto de obra o ejecución de trabajos, se estará en cuanto a:

- Subsanación de errores y corrección de deficiencias, a lo previsto en el Art. 217 del TRLCAP.
- Indemnizaciones establecidas en el caso de que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviara en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al consultor, al baremo recogido en el apartado 2º del Art. 218 del TRLCAP, tomando en consideración el apartado 3º del mismo Artículo.
- Responsabilidad por defecto o errores del proyecto, a lo regulado en el Art. 219 TRLCAP.

16.4. Modificación del Contrato.

Para las posibles modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los Arts. 59

y 101 del TRLCAP, y lo dispuesto en el artículo 202 del R.G.L.C.A.P..

16.5. Suspensión del Contrato.

En caso de producirse una suspensión del contrato, la misma se regulará por lo estipulado en el Art. 102 del TRLCAP.

17. EXTINCION DEL CONTRATO.

17.1. Cumplimiento del contrato, recepción y liquidación.

El cumplimiento del contrato se produce mediante la recepción de los trabajos y su liquidación. Estas se regularán conforme a lo dispuesto en los apartados 1º y 2º del Art.110 del TRLCAP.

17.2. Plazo de garantía.

No existirá plazo de garantía dado que por la naturaleza del contrato no resulta necesario.

17.3. Resolución.

En caso de producirse la resolución del contrato, ésta se regulará por lo dispuesto en cuanto a sus posibles causas en los Arts. 111, 112 y 214 y, en lo referente a sus efectos en los Arts. 113 y 215, todos ellos del TRLCAP.

Responsabilidad en caso de incumplimiento de los criterios de empleo:

Si de las comprobaciones que puedan llevarse a cabo en relación con el cumplimiento de los criterios de empleo se dedujesen incumplimientos, se exigirán las correspondientes responsabilidades. En concreto, la garantía definitiva puede quedar afectada a las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento de los criterios de empleo, con una graduación de la incautación de aquélla en función del grado de incumplimiento, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

18. CESION Y SUBCONTRATACION.

18.1. Cesión del Contrato.

En caso de que se produjera la cesión del contrato, se estará a lo dispuesto en el Art. 114 del TRLCAP.

18.2. Subcontratación.

En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato será de aplicación el Art. 115 del TRLCAP.

19. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales de la empresa consultora, previstas en el Pliego de Cláusulas Generales, aprobado por O.M. de 8 de Marzo de 1972, deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la forma establecida por la legislación vigente. En todo caso el Consultor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

20. IMPUESTOS.

Tanto en las proposiciones que presenten los licitadores, como en el precio del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia de los mismos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que puede corresponder, de conformidad con el Art. 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de Diciembre; del Impuesto General Indirecto Canario, en su ámbito territorial; del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas o aquél que lo sustituye para el caso de Ceuta y Melilla o del Impuesto que, por la realización de la actividad fuera de aplicación, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se calculará sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material incrementado en el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

21. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

ANEXO I-	Modelo de Proposición Económica
ANEXO I-BIS y	
ANEXO I-TER:	Justificación de la Proposición Económica.
ANEXO II:	Relación del personal que intervendrá en los trabajos de Consultoría y Asistencia.
ANEXOIII:	Programa de Trabajo
ANEXOIV:	Criterios a tener en cuenta para la Adjudicación.
ANEXO V:	Requisitos y Modalidades.
	El Anexo V de este Pliego contendrá la definición de las

distintas soluciones a presentar por los licitadores y las instrucciones técnicas que éstos deben seguir para la elaboración de las mismas.

Por tanto, este Anexo V será variable de un pliego a otro, ya que dependerá de las características del trabajo de Consultoría y Asistencia concreto. No obstante, su contenido tratará siempre de lo antes indicado.

Lo mismo ocurrirá con la aclaración del concepto de trabajo de Consultoría y Asistencia semejante o comparable al que se solicita. Esto también será variable, pues dependerá de cada trabajo que se licite; pero, siempre contendrá las características del mismo, que definan lo que se entienda por similar y comparable y que servirá para que los licitadores acrediten la experiencia debida.

ANEXO VI: Modelo de Contrato.

ANEXO N° I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Consortio Urbanístico

Don _____ domiciliado en _____ provincia de _____ calle _____ número _____ con DNI número _____ actuando en nombre _____ (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día _____ de _____ de 200_____ (y en su caso en el D.O.C.E), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del contrato de Consultoría y Asistencia para _____ se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (IVA INCLUIDO) (expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en euros, que se propone especificando si se trata de la oferta base) resultante del Presupuesto General a TANTO ALZADO que se acompaña y en el plazo máximo de (expresar claramente escrito en letra y cifra las unidades temporales que se proponen).

A todos los efectos, la oferta presentada se desglosará en un presupuesto de Ejecución Material, incrementándose este presupuesto en el 13% de Gastos Generales, 6% de Beneficio Industrial y sobre todo ello el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, entendiéndose que todos los referidos conceptos son englobados en la cifra total que consta en la presente proposición.

_____ de _____ de 200_____
(Fecha y firma del proponente)

ANEXO N° I BIS

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

Consortio Urbanístico

a) Honorarios por REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO	_____€
b) Honorarios por REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN	_____€
c) Honorarios por REDACCIÓN DE PROYECTO DE SEGURIDAD Y SALUD ...	_____€
d) Honorarios por DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	_____€
e) Honorarios por APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	_____€
f) Honorarios por COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	_____€
DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	SUMA:
	_____€
GASTOS GENERALES (13%)	_____€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	_____€
	SUMA:
	_____€
I.V.A. (16%)	_____€
	TOTAL
	_____€

_____ de _____ de 2007.

La empresa constructora

Fdo.: _____

ANEXO II

RELACION DEL PERSONAL QUE INTERVENDRA EN LOS TRABAJOS

ANEXO II

RELACION DEL PERSONAL QUE INTERVENDRA EN LOS TRABAJOS

PERSONAL		ESPECIALIZACION (1)		AFECCION A LA EMPRESA		DEDICACION A LOS TRABAJOS A ADJUDICAR	
APELL. Y NOMBRE	TITULACION.	DESIGNACION.	AÑOS EXPERIENCIA.	DEDICACION.(2)	FECHA INGRESO	CARGO	TIEMPO NETO (3)

(1) Proyectos, estructuras, etc.

(2) Completa, parcial o asesoramiento.

(3) En meses por año

ANEXO N° III

PROGRAMA DE TRABAJO

ANEXO N° III

PROGRAMA DE TRABAJO

CONTRATO:

Empresa :

CONCEPTO			SEMANAS						Imp. %
			1	2	3	4	5	6	
REALIZ.	Me n.	%							
	A orig	%							

ANEXO N° IV

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACION.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Se utilizarán los criterios siguientes, con las ponderaciones que se indican por orden de importancia:

I.- **Proposición Económica:**

La oferta económica se puntuará de CERO (0) a DIEZ (10) puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

Propuesta media aritmética entre la más alta y la mínima (34.800 € IVA incluido): **DIEZ PUNTOS (10)**

El resto de propuestas se interpolarán linealmente, otorgando **CERO PUNTOS (0)** a la mínima (34.800 € IVA incluido) y a la máxima propuesta.

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

II.- **Oferta Técnica:**

La documentación técnica se puntuará de CERO (0) a NOVENTA (90) puntos de acuerdo al siguiente desglose:

Traslación del motivo conmemorado al monumento a construir:

Se valorará la expresividad del monumento y su relación con el acto conmemorado.

De CERO (0) a VEINTICINCO (25) puntos.

Relación de la propuesta con el entorno: Integración del ámbito objeto del Anteproyecto en un espacio armónico y coherente. Se analizarán para ello y previamente, los aspectos que se consideran básicos o de interés para el desarrollo de la propuesta. Así mismo se tomará en consideración la propuesta de materiales, su innovación y mejor aplicación al fin del objeto del concurso y su viabilidad técnica de aplicación.

De CERO (0) a VEINTICINCO (25) puntos.

Programa de trabajos y plazo: se analizará el contenido y grado de detalle del programa de trabajos propuesto por el licitador, valorando, su coherencia con los medios propuestos adscribir al contrato, y, en su caso, los plazos parciales exigidos y propuestos y la garantía del cumplimiento del plazo total propuesto, que podrá ser mejorado en las ofertas.

De CERO (0) a VEINTE (20) puntos.

Memoria técnica: Se analizará la propuesta del licitador en cuanto a la metodología que utilizará para el desarrollo de los trabajos y la de definición y concreción de los mismos.

De CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

Estructura organizativa: se valorará la descripción de funciones o contenidos de los componentes de los equipos propuestos; la propuesta de estructura y organización de los medios humanos y materiales para el desarrollo del trabajo; así como su disponibilidad para la ejecución de los trabajos del presente contrato.

De CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS

ANEXO N° V

REQUISITOS Y MODALIDADES DE PRESENTACION DE LAS VARIANTES O ALTERNATIVAS

ANEXO N° V

REQUISITOS Y MODALIDADES DE PRESENTACION DE LAS VARIANTES O ALTERNATIVAS

1. Definición de los requisitos y modalidades de las soluciones a presentar por los licitadores e instrucciones técnicas para la elaboración de las mismas.
2. Aclaración del concepto de trabajo de Consultoría y Asistencia que, con carácter mínimo, el Consorcio Urbanístico considera semejante al trabajo que se licita.

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

Consortio Urbanístico

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, en la calle/plaza/avenida _____ CP _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ NIF _____, en virtud de lo dispuesto por: el artículo 35 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 16 de junio de 2000, núm.- 2/2000, y artículo 55 y siguientes Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder a las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el **CONSORCIO URBANÍSTICO** _____ por importe de: (en letra) _____ euros, (en cifra) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **CONSORCIO URBANÍSTICO** _____, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 16 de junio de 2000, núm.- 2/2000, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presente garantía estará en vigor hasta que el **CONSORCIO URBANÍSTICO** _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 16 de junio de 2000, núm.- 2/2000, y legislación complementaria.

Fecha _____

Razón social de la entidad _____

Firma de apoderados _____

ANEXO VII

CONTRATO TIPO

CONTRATO TIPO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DE

En Madrid, a _____.

REUNIDOS

De una parte: DON _____, con domicilio a estos efectos en la Calle Maudes nº 17 de Madrid.

En representación del **Consortio Urbanístico** “_____”, según facultades expresas conferidas en la sesión del Consejo de Administración del Consorcio de fecha _____.

De otra parte: DON _____, con NIF.- _____, con domicilio ambos a estos efectos en la Calle _____.

En representación de la Empresa Consultora “_____”, datos de la personalidad del adjudicatario, domicilio y N.I.F. _____, y de las facultades del reunido para actuar en nombre del adjudicatario.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

El Consorcio Urbanístico “_____” está desarrollando una actuación urbanística sobre los terrenos comprendidos en el ámbito del suelo clasificado como urbanizable no programado en el Plan General de Ordenación Urbana de_____.

SEGUNDO.-

Entre los fines del Consorcio se encuentra la redacción de las figuras de planeamiento y ejecución urbanística que sean necesarias para el desarrollo de los ámbitos de suelo urbanizable no programado, referidos en el anterior antecedente.

TERCERO.-

El Consorcio Urbanístico “_____”, por acuerdo de su Consejo de Administración en sesión de fecha _____, convocó Concurso para la realización del Contrato de Redacción de “_____”.

CUARTO.- Financiación:

Los trabajos específicos y concretos no habituales en cuanto propios del Consorcio se financian con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico.

CUARTO.-

El pasado día _____, el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “_____”, tras la oportuna tramitación y a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó adjudicar el mencionado concurso a la oferta presentada por _____, **por el Presupuesto de _____ EUROS (_____ euros.-) (I.V.A. incluido)**, (en adelante la Adjudicataria) según consta en el Acta de fecha _____.

A fin de llevar a cabo la formalización de dicha adjudicación, las partes suscriben el presente contrato que se atenderá a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El **Consortio Urbanístico** “_____”, adjudica y encarga los trabajos específicos, concretos y no habituales a _____ consistentes en la redacción de los documentos técnicos necesarios para _____, a tenor de las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas del Concurso convocado. Un ejemplar de dicho Pliego se une al presente contrato, formando parte del mismo, que es firmado en todas sus hojas por la Adjudicataria como muestra de aceptación el ejemplar que queda en poder del Consortio Urbanístico_____.

SEGUNDA.-

La Adjudicataria se compromete a realizar los trabajos, objeto de este contrato, con sujeción a los contenidos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha servido de base para la adjudicación del presente Contrato, así como para el contenido de su propia oferta.

TERCERA.-

El precio de los trabajos para la Adjudicataria es por el **Presupuesto de** _____ **EUROS** (_____ euros.-) (I.V.A. incluido), IVA incluido, de conformidad con la oferta económica que presentó en su momento.

El precio del Contrato se abonará según fórmula estipulada en el apartado 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, que sirve de base al presente Contrato.

CUARTA.-

La Adjudicataria deberá entregar o ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato, a los _____ **MESES** contados a partir de la firma del presente Contrato, o en su caso, durante el plazo de ejecución de las obras de urbanización, y, todo caso, hasta la recepción de las citadas obras por el Ayuntamiento, de acuerdo a la oferta que presentó en su momento.

QUINTA.-

Consortio Urbanístico

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, el Consorcio dirigirá y coordinará los trabajos a ejecutar mediante la designación de un Director.

SEXTA.-

Para responder del cumplimiento de este contrato y de acuerdo con lo especificado en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, la Adjudicataria aporta, en este acto, el documento acreditativo de la constitución de la Fianza Definitiva por un importe de _____ **EUROS** (_____ **euros.-**) que es entregado al representante del Consorcio.

SEPTIMA.-

La Adjudicataria presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que sirvió de base para su adjudicación como ya se ha expresado, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo de 16 de junio de 2000 número 2/2000.

Asímismo, el adjudicatario _____ hace constar que ha nombrado como Gerente de la misma a Don _____.

OCTAVA.-

El presente Contrato tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de las cuestiones suscitadas sobre la interpretación, modificación, resolución y demás efectos del Contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato, en el lugar y fecha indicados, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, rubricando todos y cada uno de sus folios.

POR EL CONSORCIO

POR LA ADJUDICATARIA

Consortio Urbanístico

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.